



RAD. 68001-34-03-001-2023-00089-00
ACCIÓN DE TUTELA

Bucaramanga, treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que la acción de tutela propuesta mediante apoderada judicial por los señores CUSTODIO PICO DUQUE, ALVARO PICO DUQUE, JAIME PICO DUQUE, NUBIA PICO DE GARCÍA y ESPERANZA PICO DE HERNÁNDEZ, cumple los requisitos mínimos de formalidad, se avocará su conocimiento y se impartirá el trámite previsto en el Decreto 2591 de 1991.

En consecuencia, el Juzgado Primero de Ejecución Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente acción de tutela instaurada mediante apoderada judicial por los señores CUSTODIO PICO DUQUE, ALVARO PICO DUQUE, JAIME PICO DUQUE, NUBIA PICO DE GARCÍA y ESPERANZA PICO DE HERNÁNDEZ, contra el JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, disponiéndose en consecuencia su notificación por el medio más expedito.

SEGUNDO: VINCULAR de manera oficiosa al JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, la OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, el señor LUIS CELIS PEDRAZA y a los HEREDEROS INDETERMINADOS del señor CUSTODIO PICO ARDILA.

TERCERO: COMUNICAR a las entidades accionadas y/o vinculadas sobre la existencia de la presente acción, para que se pronuncie sobre los hechos motivo de la tutela, en el término de **DOS (2) DÍAS**, adjuntándose copia del escrito de tutela.

Por la oficina de ejecución, líbrese las comunicaciones por el medio más expedito, incluyendo un correo electrónico y déjese constancia de su envío en el expediente, advirtiéndosele a los accionados que pueden dar respuesta a los siguientes correos electrónicos: ofejccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, j01eccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, o personalmente en la Carrera 10 No. 35-30 de esta ciudad.

CUARTO: ORDENAR el emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS del señor CUSTODIO PICO ARDILA, por el término de **UN (1) DÍA**, mediante inclusión en el registro nacional de persona emplazadas y aviso en el microsítio de este Juzgado en la página de la Rama Judicial, para que se sirva comparecer a notificarse personalmente en Oficina de Apoyo de los Juzgados de Ejecución Civil Circuito Bucaramanga ubicada en la Carrera 12 No. 31-08, Oficina 204, del Municipio de Bucaramanga, o mediante correo electrónico ofejccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Cumplido el termino de emplazamiento, sin que haya comparecido el emplazado, ingrese inmediatamente el expediente al Despacho, para lo pertinente.

QUINTO: TENER como medios de convicción a ser valorados al momento de definir el fondo de la presente acción de tutela, los documentos adjuntos a la demanda de tutela.

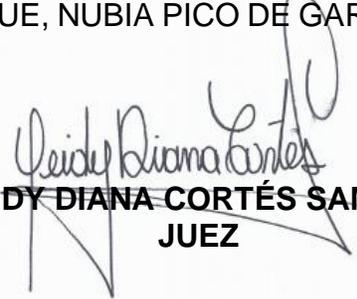


SEXTO: REQUERIR al Juzgado accionado para que se sirva remitir enlace de acceso al expediente al que se refiere la parte actora en su escrito de tutela.

SÉPTIMO: INFORMAR a la oficina de reparto, sobre la asignación de la presente acción constitucional, a efectos que realice el debido proceso de compensación en el reparto de nuevos trámites de esta misma naturaleza.

OCTAVO: RECONOCER a la abogada SANDRA PATRICIA RANGEL REYES, como apoderada judicial de los señores CUSTODIO PICO DUQUE, ALVARO PICO DUQUE, JAIME PICO DUQUE, NUBIA PICO DE GARCÍA y ESPERANZA PICO DE HERNÁNDEZ.

NOTIFÍQUESE,


LEIDY DIANA CORTÉS SAMACÁ
JUEZ